



## A la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo Gobierno de Cantabria

Peña Herbosa 29, 5ª planta  
39003 Santander

En Castro Urdiales, a 4 de julio de 2.007.

**Andrea Mathieu Raulet**, presidenta de la *Asociación de Vecinos del Barrio Laiseca-Sámamo*, domiciliada en Barrio Laiseca, 154A, P6 - 39709 Samano; **Maria Angeles Etxaburu Llama**, presidenta de la *Asociación de Vecinos del Barrio Sámamo*, con domicilio en Carretera de Samano, 22, A14, 39709 Samano; **Félix Peñafiel Fernández**, presidente de la *Asociación de Vecinos del Barrio Montealegre-Sámamo*, domiciliado en Urbanización Montealegre, 258 A, chalet 7 - 39709 Samano; que actúan todos ellos en representación de las asociaciones de vecinos del Valle de Sámamo, asociaciones inscritas en el registro de asociaciones de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Cantabria, indicando el siguiente domicilio a efecto de notificaciones: Barrio Laiseca, 149 A, P12 - 39709 Samano.

### EXPONEN:

Que el 23 de mayo de 2007 se ha publicado en el BOC la información pública de la aprobación inicial y del Informe de Sostenibilidad del PSIR del AREA ESTRATÉGICA INDUSTRIAL DE CASTRO URDIALES 1ª FASE, en el término municipal de Castro Urdiales.

Que la citada primera fase abarca una importante área del Valle de Sámamo con una superficie de algo más de 166.000 m<sup>2</sup>, lo que supone la sexta parte del conjunto de PSIR de Sámamo cuya superficie total es de 1.000.761 m<sup>2</sup>.

Que la calificación dada por el Plan general de Ordenación a las zonas proyectadas es la siguiente: la zona Norte, situada al este del actual Polígono Industrial de Vallegón está calificada como SNU-PA (Suelo No Urbanizable-Protección Agropecuaria) y SNU-EPE (Suelo No Urbanizable-Especial Protección Ecológica) mientras que la zona Sur, al Sur del actual polígono, esta calificada como Suelo Urbanizable.

Que el actual Plan General de Ordenación aún no ha sido adaptado al Plan de Ordenación del Litoral tal como prescribe la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2004 del POL.

Que las Asociaciones del Valle de Sámamo son entidades que vienen trabajando desde hace varios años en pro de la mejora en la calidad de las condiciones de vida de los habitantes del Valle de Sámamo y defendiendo el Patrimonio cultural y natural de la zona.

### ALEGACIONES:



**Primera.** La Junta Vecinal de Sámamo, promotora de esta 1ª fase del PSIR, ha iniciado este proyecto sin consultar a las asociaciones ni ciudadanos que vivimos en el Valle de Sámamo, y sin transmitir ningún tipo de información, hecho que habida cuenta de la trascendencia de este proyecto delata un incumplimiento del estatuto del vecino, y más concretamente, del art. 72 de la ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local en el sentido de que ni la Junta Vecinal de Sámamo, ni el Ayuntamiento de Castro Urdiales, han facilitado la información necesaria a las asociaciones, con el fin de poder ejercer su derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos, tal y como prescriben las leyes y reglamentos de régimen local.

**Segunda.** La zona proyectada en esta 1ª fase del PSIR se haya próxima a zonas pobladas del Valle de Sámamo, y más concretamente a menos de 2.000 m. de distancia de núcleos de población habitados, como es el caso de La Torquilla, Laiseca, Helguera, El Solar, Portillo, El Moral, El Rivero, Momeñe, Llantada, Ornás, La Suma, Santullán, Montealegre, Sangazo, Domborgón, núcleos que en la mayor parte de los casos han soportado un notable crecimiento poblacional, por lo que se incumple el RAMINP (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas) cuyo art. 4 obliga a que las actividades que puedan considerarse molestas, insalubres, nocivas o peligrosas se emplacen a la distancia prevista en las ordenanzas municipales o en los planes generales, y que, en cualquier caso, las actividades consideradas como peligrosas o insalubres sólo pueden emplazarse a una distancia de 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada; en el PSIR presentado, y en su Informe de Sostenibilidad se admite el emplazamiento futuro de establecimientos fabriles y actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, omitiendo increíblemente la necesidad de aplicación del RAMINP, por lo que entendemos que este PSIR está incumpliendo gravemente este reglamento.

**Tercera.** A través esta 1ª fase del PSIR se está planteando una ampliación del Polígono Industrial de Vallegón, que a pesar de haber transcurrido ya 20 años desde su inauguración, aún no ha sido recepcionado ni urbanizado adecuadamente. El polígono de Vallegón existente carece de una red separativa de aguas fecales, pluviales e industriales. En la actualidad, todas estas aguas discurren por una única tubería de aproximadamente 90 cms., que al conectarse con la red de fecales del Barrio de Laiseca de aproximadamente 30 cms. provocan que cada vez que llueve con cierta intensidad:

1. Salten las tapas de las arquetas de la carretera poniendo en peligro el tráfico rodado.
2. Penetren aguas pluviales, fecales e industriales en los garages y domicilios de los vecinos de las urbanizaciones colindantes (El Molino, La Colina, La Divisa II) a través de los desagües de las urbanizaciones.
3. Se desborden las aguas por la carretera invadiendo no sólo la calzada sino también las aceras y los garages.

Pese a ello SICAN ha publicado a finales de abril un informe dando el visto bueno a la ampliación del Polígono de Vallegón afirmando que los problemas arriba mencionados quedaban resueltos al estar "conectado el Polígono a la red de saneamiento general de Sámamo". Ahora bien, no nos consta que se haya ejecutado ninguna obra para desdoblarse la red unitaria antes descrita, es decir se sigue conectando un tubo unitario de 90 cms a un tubo de 30 cms. De hecho, el pasado día 18 de febrero de 2007 tuvieron que intervenir el servicio de bomberos y un camión de ASCAN para achicar aguas en dos urbanizaciones de Laiseca.

Plantear una ampliación del Polígono del Vallegón sin haber resuelto antes los problemas de saneamiento existentes es un acto temerario, ya que se va a incrementar de forma severa el riesgo de inundaciones que padecen los vecinos. En el Informe de Sostenibilidad encargado por la Junta Vecinal de Sámamo a la



empresa privada Zalama Multiservicios para dar el visto bueno a este PSIR no se hace ni la más mínima referencia a este grave problema de saneamiento de la zona, ni se plantea por tanto ninguna solución.

**Cuarta.** El Informe de Sostenibilidad carece de un estudio hidrográfico completo de la zona y no menciona la necesidad de canalizar la recogida de las aguas de los arroyuelos que bajan de los montes colindantes.

**Quinta.** En el Informe de Sostenibilidad anexo a este PSIR no se dice nada sobre las afecciones que la fase 1ª del PSIR, y más concretamente el futuro Polígono Industrial, va a tener sobre la zona Oeste de la Peña de Santullán, zona protegida que alberga una rica variedad de fauna y flora, ni se señala la fauna protegida por la ley 4/1989 de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Tampoco se reconoce las afecciones sobre la fauna y flora de la zona de ribera de la Cava, ni de Vallegón. Esta omisión supone un incumplimiento de la ley que fija el contenido de los informes de Sostenibilidad, es decir la ley 9/2006 sobre Evaluación de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente; tampoco se incluyen las afecciones tanto de la ejecución de la obra, como de la explotación del polígono industrial sobre las zonas residenciales, especialmente las contiguas a la zona de Vallegón, por lo que debemos insistir en que este Informe de Sostenibilidad no responde adecuadamente a sus objetivos de medir y regular las afecciones y consecuencias que sobre el entorno ambiental y las personas va a tener este PSIR.

**Sexta.** La Junta Vecinal de Sámamo no dispone de recursos administrativos, ni técnicos, como para poder ejercer con eficacia las funciones que la ley le otorga como órgano promotor de este PSIR (arts. 10, 13, 15, 21, 23 y 25 de la ley 9/2006). Se incumple por todo ello con los principios de neutralidad, legalidad e igualdad de armas, que deben prevalecer en la actividad de las administraciones públicas. Concretamente y en el aspecto que nos ocupa, el art. 21 dice que “el órgano promotor responderá motivadamente a las observaciones y alegaciones que se formulen en las consultas, a cuyos efectos elaborará un documento en el que se justifique cómo se ha tomado en consideración aquellas en la propuesta de plan o programa”; ésta es función que no es posible cumplir por la Junta Vecinal de Sámamo por inexistencia de personal cualificado que ejerza debidamente con el ejercicio de la función pública, por lo que entendemos que debe ser el Ayuntamiento de Castro Urdiales, bajo la supervisión del secretario del Ayuntamiento, quien conteste a las alegaciones presentadas en periodo de información pública de este PSIR y su Informe de Sostenibilidad.

**Séptima.** Dada la proximidad del futuro polígono que se proyecta en este PSIR con las zonas residenciales, se incumple el art. 34 de la ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de aplicación directa, pues en él se dice que *“no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, colores, muros, cierres o la instalación de otros elementos limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompan la armonía del paisaje natural, rural o urbano, o desfiguren la perspectiva propia del mismo”*.

**Octava.** El art. 26 de la ley 2/2001 establece que los Proyectos Singulares de Interés Regional podrán desarrollarse en suelo urbano, urbanizable o rústico de protección ordinaria; como quiera que este PSIR se desarrolla sobre Suelo No Urbanizable de protección Agropecuaria, y Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológica, es decir, sobre suelos protegidos, en ningún modo debiera aprobarse este PSIR, pues ello incumple gravemente la Ley de Suelo de Cantabria.

**Novena.** También entendemos que se incumplen las NUR (Normas Urbanísticas Regionales, aprobadas por Decreto 57/2006 de 25 de mayo, normas de aplicación directa complementarias a la Ley de Suelo de Cantabria, entre ellas, en su art. 7 se dice que *“el planeamiento municipal deberá establecer zonas periféricas de protección al objeto de evitar soluciones bruscas en el territorio, fijando el régimen de usos,*



*actividades e instalaciones compatibles*", párrafo cuya lectura nos invita a pensar que la 1ª fase del PSIR va justamente por el camino contrario al intentar organizar una actividad industrial que amenaza con brusquedad los hábitats y el paisaje de la zona Oeste de la Peña de Santullán. Contrariamente a lo que plantea este PSIR, las NUR proponen zonas periféricas de protección entre zonas de protección como la Peña y las zonas industriales existentes (el actual Polígono Industrial de Vallegón). Dichas zonas, dice el art. 2.a "se fijarán en el entorno de espacios que gocen de protección por sus valores naturales, con la finalidad de evitar y aminorar impactos ecológicos y paisajísticos procedentes del exterior".

**Décima.** En el mismo sentido, y por aplicación de las mismas normas, las NUR y la ley de Suelo de Cantabria, además del propio Plan General, deben plantearse zonas de protección con respecto a las zonas residenciales, cuestión que se omite en esta propuesta, y en el Informe de Sostenibilidad, por cuanto justamente la zona que se proyecta en esta denominada 1ª fase debiera haberse planeado toda ella como un área de protección para amortiguar el futuro desarrollo del PSIR hacia la zona Oeste de Vallegón.

**Undécima.** Se ha renunciado por parte de la Junta Vecinal de Sámano y por la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo a realizar una planificación global y previa a cualquier ejecución en fases, del conjunto del Area de Interés Estratégico tal y como estaba definido por el POL, que contenía las zonas de la 1ª fase (zona de la Cava y Tabernillas-Vallegón) y más de ochocientos mil metros cuadrados que se extienden desde el actual polígono, por el Oeste, hacia el núcleo de Helguera; con ello se prescinde de la necesidad de planificar adecuadamente el conjunto de la zona, incluidas las zonas de alto interés ecológico de esta 1ª fase, y tal renuncia entendemos supone un abandono del ejercicio de la función pública que le corresponde al planificador.

Es por todo ello y a la vista de las alegaciones expuestas SOLICITAMOS:

Se admita el presente escrito y las alegaciones en él contenidas, procediendo a retirar el actual PSIR 1ª fase de Sámano y a realizar el trámite para la aprobación del PSIR del conjunto de la zona que engloba al AIE aprobado por el POL.

Andrea Mathieu Raulet

María Angeles Etxaburu Llana

Félix Peñafiel Fernández